

4.— La licencia de apertura de espectáculos públicos, será la contenida en la siguiente tarifa en relación con la cuota del tesoro de la licencia fiscal:

- Cines, 533 por 100.
- Salas de baile de cualquier clase, 638 por 100.
- Cafés, bares, cafeterías y similares, 533 por 100.
- Establecimientos hoteleros, 323 por 100.
- Restaurantes, 533 por 100.

Artículo 8º.— Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 11.340 ptas.

Casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Artículo 4º.— Queda modificado en la forma siguiente:

- Adultos:
Tarifa ordinaria, 150 ptas./día.
Domingos y festivos, 200 ptas./día.
Abonos:
Adultos, 12 baños, 1.400 ptas.

Servicio de Alcantarillado.

Artículo 3º. Tarifa:

- Hasta 500 ptas., líquido imponible, 337 ptas.
- De 501 a 1.000 ptas., líquido imponible, 503 ptas.
- De 1.001 a 2.000 ptas., líquido imponible, 671 ptas.
- De 2.001 a 3.000 ptas., líquido imponible, 840 ptas.
- De 3.001 a 5.000 ptas., líquido imponible 1.008 ptas.
- De 5.001 a 10.000 ptas., líquido imponible, 1.175 ptas.
- De 10.001 en adelante, líquido imponible 1.344 ptas.

Establecimientos:

- Hoteles de 1ª categoría, 1.675 ptas.
- Hoteles de 2ª categoría, 1.260 ptas.
- Hoteles de 3ª categoría, 840 ptas.
- Cafés, bares y cafeterías, 590 ptas.

Recogida de basuras.

Artículo 6º.— La tasa establecida y regulada por esta Ordenanza, se percibirá de acuerdo con la siguiente tarifa mensual:

- En viviendas, 241 ptas.
- Establecimientos y locales, 598 ptas.
- Supermercados, 3.000 ptas.

Servicio de Matadero, Lonjas y Mercados, así como el acarreo de carnes.

Artículo 3º.— En la presente exacción rigen las siguientes tarifas:

- A) Servicio de Mercado:
Local de lonja, al mes, 3.415 ptas.
Local para comestibles, al mes, 1.720 ptas.
Local para bar, al mes, 7.711 ptas.
Sótanos de plaza, con luz directa, al mes, 1.098 ptas.

Sótanos de plaza, sin luz directa, al mes, 916 ptas.

- Sótanos de lonja, al mes, 366 ptas.
- Pescaderías, frente a puerta principal, cada una y mes, 1.196
- Pescadería, a la derecha de la entrada, mes, 2.565 ptas.
- Frutería, a la derecha de la entrada, al mes, 2.565 ptas.

- Carnicerías:
— Local n.º 1, al mes, 1.454 ptas.
— Local n.º 2, al mes, 1.196 ptas.
— Local n.º 3, al mes, 1.027 ptas.
— Local n.º 4, al mes, 1.196 ptas.
— Local n.º 5, al mes, 1.196 ptas.
— Local n.º 6, al mes, 1.367 ptas.
— Local n.º 7, al mes, 1.196 ptas.
— Local n.º 8, al mes, 1.027 ptas.
— Local n.º 9, al mes, 1.196 ptas.
— Local n.º 10, al mes, 1.196 ptas.
- Puestos para fruta y verdura, metro lineal y semana, 162 ptas.

- Salón Central:
Por cada metro lineal, al día, 162 ptas.
Ocupación en patios interior o exterior plaza, por metro lineal y día, 162 ptas.

- Entrada de carruajes al patio exterior:
— Cada camión, por viaje, 162 ptas.
— Cada coche, carro, motocarro o furgón por viaje, 69 ptas.
— Salida de mercancías al exterior, por cada bulto, 28 ptas.

- B) Servicio de Matadero:
— Por cada kilo de res sacrificada, 3,79 ptas.

En esta tarifa se incluyen las prestaciones siguientes:

Derechos de local, consumo de agua y luz, personal de carga y descarga, mondonguería, secadero y saladero, tripería, utilización de almacén, disfrute de establos y naves de exposición, estancia de carros y otros vehículos y quemaderos.

- C) Servicio de acarreo de carnes:
— Por cada kilo de carne transportada, 2,62 ptas.

En esta tarifa se incluyen el traslado de la carne desde el Matadero Municipal a las carnicerías existentes en el casco urbano de esta ciudad.

Artículo 4º.— Los industriales que opten a la adjudicación de puestos en el Mercado, deberán constituir en concepto de fianza, un depósito en Caja Municipal, por importe de la tasa por tres mensualidades.

El pago de la tasa periódica mensual, será abonado por los adjudicatarios, directamente en Caja Municipal, en los cinco primeros días de cada mes.

En la adjudicación de los puestos del mercado, objeto de concurso, tendrán preferencia los licitadores que soliciten la adjudicación por el espacio más dilatado de tiempo.

Inspección en materia de abastos, utilización de medios de pesar, etc. Servicio de Báscula Municipal.

Artículo 2º.— Por la prestación de este servicio se aplicará la siguiente tarifa:
— Hasta 10.000 Kgs., 217 ptas.
— Más de 10.000 Kgs., 454 ptas.

C) Impuestos Municipales.
Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Disposición adicional primera:
Año 1.989. Categoría 1ª, 4.331 ptas. Categoría 2ª, 2.310 ptas. Categoría 3ª, 1.155 ptas. Categoría 4ª, 579 ptas. Categoría 5ª, 356 ptas.

Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

Artículo 6º.— Quedan incrementados en un 3% los valores unitarios de este impuesto, siendo las tarifas aplicables las siguientes:

- A) TURISMOS:
— De menos de 8 caballos fiscales, 1.730 ptas.
— De 8 hasta 12 caballos fiscales, 4.867 ptas.
— De más de 12 y hasta 16 caballos fiscales, 10.382 ptas.
— De más de 16 caballos fiscales, 12.978 ptas.

- B) AUTOBUSES:
— De menos de 21 plazas, 12.113 ptas.
— De 21 a 50 plazas, 17.304 ptas.
— De más de 50 plazas, 21.630 ptas.

- C) CAMIONES:
— De menos de 1.000 kgs., de carga útil, 6.056 ptas.
— De 1.000 a 2.999 kgs., de carga útil, 12.113 ptas.
— De más de 2.999 hasta 9.999 kgs., de carga útil, 17.304 ptas.
— De más de 9.999 kgs., de carga útil, 21.630 ptas.

- D) TRACTORES:
— De menos de 16 caballos fiscales, 2.487 ptas.
— De 16 a 25 caballos fiscales, 3.893 ptas.
— De más de 25 caballos fiscales, 12.113 ptas.

- E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:
— De menos de 1.000 kgs., de carga útil, 2.487 ptas.
— De 1.000 a 2.999 kgs., de carga útil, 3.893 ptas.
— De más de 2.999 kgs., de carga útil, 12.113 ptas.

- F) OTROS VEHICULOS:
— Ciclomotores, 433 ptas.
— Motocicletas hasta 125 cc., 649 ptas.
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 1.081 ptas.
— Motocicletas de más de 250 cc., 3.244 ptas.

Jumilla, 16 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3112

A G U I L A S

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de 1989, definitivamente aprobado y que resumido a nivel de capítulos resulta:

Capítulo; conceptos; pesetas**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal: 416.799.858.
 2. Compras bienes corrientes y servicios: 332.115.000.
 3. Intereses: 49.916.915.
 4. Transferencias corrientes: 35.300.000.
- B) Operaciones de capital**
6. Inversiones reales: 102.510.333.
 7. Transferencias de capital: 500.000.
 8. Variación de activos financieros: 13.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros: 36.374.894.
- Total presupuesto preventivo: 986.517.000.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos: 156.500.000.
2. Impuestos indirectos: 37.676.000.
3. Tasas y otros ingresos: 406.002.000.
4. Transferencias corrientes: 273.601.000.
5. Ingresos patrimoniales: 8.125.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 3.000.
7. Transferencias de capital: 50.608.000.
8. Variación de activos financieros: 13.000.000.

9. Variación de pasivos financieros: 41.002.000.

Total presupuesto preventivo: 986.517.000.

A N E X O**PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL****ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal: 1.300.000.
2. Compra bienes corrientes y servicios: 16.400.000.
4. Transferencias corrientes: 2.100.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación activos financieros: 300.000.

Total presupuesto preventivo: 20.100.000.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

3. Tasas y otros ingresos: 2.650.000.
4. Transferencias corrientes: 17.150.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación activos financieros: 300.000.

Total presupuesto preventivo: 20.100.000.

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladores de las Bases de Régimen Local, y 152 de la Ley 39/88, las personas y entidades que se indican y por los motivos que también se expresan en el artículo 151 de esta última Ley, pueden interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aguilas, 30 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3114

B U L L A S

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en

sesión celebrada el día 28 de febrero de 1989, los proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1989:

—Urbanización calle Pino de la Murta, por importe de 20.195.776 pesetas.

—Infraestructura urbana en varias calles de Bullas, por importe de 3.179.638 pesetas.

—Reparación de la red de agua potable en varias calles, por importe de 5.713.389 pesetas.

—Urbanización calle León Felipe y calle Rosalía de Castro, por importe de 3.730.358 pesetas.

—Infraestructura urbana en La Copa, por importe de 4.505.443 pesetas, y

—Alumbrado público en Bullas, por importe de 6.000.000 de pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas, 9 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3117

PUERTO LUMBRERAS

E D I C T O

Por don Francisco Antonio Sevilla Jiménez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de G.L.P. de 2.060 litros, con emplazamiento en restaurante Sevilla, paraje Béjar, CN-340.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumberras a 3 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 3132

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle de Camino de Churra**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de diciembre de 1982 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estudio del Estudio de Detalle de Camino de Churra, que contiene varias unidades de actuación, entre ellas la 3.^a, cuyos límites son los siguientes: Zona Norte: al Norte, Polígono 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 (P.P.C.R.-3); al Sur, Unidad de Actuación discontinua I del Estudio de Detalle Camino de Churra; al Este, Unidad de Actuación discontinua XV del E.D. de Camino de Churra; al Oeste, Clínica de Belén. Zona Sur: al Norte, calle Pablo VI y grupo de viviendas recayentes a la misma; al Sur, calle Y; al Este, calle Mayor y edificaciones situadas a calle Pablo VI; al Oeste, Unidad de Actuación II del E.D. Camino de Churra.

En el proyecto definitivamente aprobado se establece como sistema de actuación urbanística el de cooperación para llevar a cabo su ejecución, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar el expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la unidad, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la unidad reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión Urbanística, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3-b de la Ley del Suelo y 107 de su

Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio en la mencionada unidad de actuación, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la misma, hasta que sea firme en vía administrativa el correspondiente acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 15 de marzo de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 3118

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Fernández Pérez licencia para instalación de mesón-restaurant de un tenedor, en Avda. Tito Didio, s/n., Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de febrero de 1989.
El Alcalde, P.D.

Número 3119

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Pedro Pérez Muñoz licencia para instalación de depósito de G.L.P., en calle Aurelio

Méndez, número 2, Cabo de Palos (expediente 119/89), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de febrero de 1989.
El Alcalde.

Número 3128

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Saura García licencia para instalación depósito y surtidor en estación servicio La Puebla, en La Puebla (expediente 418/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 10 de febrero de 1989.
El Alcalde, P.D.

Número 3129

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José J. Guerrero Muñoz licencia para la apertura de un depósito enterrado de G.L.P. (expediente 180/89), en calle Almenara, número 65, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3138

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Inversiones J.B. licencia para la apertura de café-bar con cocina (expediente 307/89), en Polígono Infante D. Juan Manuel, Avda. San Juan de la Cruz, 11, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.